



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

| | | | | |
|---------------------|-------------------|----------|-------------|--------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GD - F.03 | 1200-035 | Versión: 00 | SECRETARIA PRIVADA |
|---------------------|-------------------|----------|-------------|--------------------|

**DECRETO No. 00053
MAYO 22 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL DECRETO MUNICIPAL 0049 DE 2020 Y SE ADICIONA UN ARTICULO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que, a finales del año 2019, en la Provincia de Hubei cuya capital es la ciudad de Wuhan, en China, se identificó el virus denominado COVID-19, el cual causa una enfermedad respiratoria grave, sin cura, cuyo contagio hasta el momento ha ocurrido en al menos 5.371.700 personas y causado 344.815 muertes.

Que, en Colombia, el primer caso confirmado de COVID19, ocurrió el día 06 de marzo de 2020, fecha desde la cual el número de personas contagiadas es de 21.981 personas.

Que, La Organización Mundial de la Salud otorgó la calificación de riesgo muy alto a la propagación del COVID19, siendo esta la máxima calificación para este tipo de emergencias.

Que, para hacer frente a la situación de riesgo mencionada, el municipio de Girón, expidió el Decreto 000035 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se Declaró la Calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Girón, de conformidad con las disposiciones de la ley 1523 de 2012.

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

Que, a su vez el Gobierno Nacional, mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, y 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 superior, a fin de implementar las acciones pertinentes para hacer frente a la propagación del COVID19.

Que, en el marco normativo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 418 de 2020, por medio del cual ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar en forma preferente las instrucciones, actos y órdenes dadas por el Presidente de la Republica en materia de orden público.

Que, de igual forma se expidió el Decreto 457 de 2020, por medio del cual se ordenó medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, el Decreto Nacional 531 de 2020, implementó nuevamente la medida de aislamiento preventivo obligatorio desde cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, ordenando en su artículo segundo, a los alcaldes y gobernadores que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptaran las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia.

Que, finalizada la orden de aislamiento anterior, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 593 de 2020, la extendió nuevamente, desde las (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas del día 11 de mayo de 2020.

Que, mediante decreto 636 de 2020, ante la imposibilidad de superar la crisis originada por el virus coronavirus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID19, el gobierno nacional, extendió la medida de aislamiento

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

preventivo obligatorio desde las cero (00:00) horas del día 11 de mayo de 2020 a las (00:00) horas del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 689 de 2020, el Gobierno Nacional, prorrogó los efectos del Decreto 636 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.

Que, la Constitución Política en su Artículo 296, establece lo siguiente: “Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”.

Que a su vez el Artículo 315 idem, en su numeral 2, establece como función del Alcalde municipal, “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que, corresponde al Alcalde municipal aplicar y adoptar las medidas de orden público que sean impartidas por el Presidente de la República y además garantizar su correcta ejecución.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA:

PRIMERO: Prorróguese la vigencia del Decreto municipal 00049 de 2020, “Por el cual se adopta medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 636 de 2020”, hasta las 00:00 horas del día 31 de mayo de 2020,

SEGUNDO: Adiciónese el numeral 2.7 del artículo segundo del Decreto 00049 de 2020, en el entendido que, los niños mayores de 6 años podrán salir a

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander

Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30

Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 -2023

realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre (3) veces a la semana, media hora al día, en compañía de sus padres o un adulto responsable, únicamente en horarios de 05:00 am a 08:00 am, por un periodo máximo de media hora, de conformidad con los días de habilitados por género, los cuales serán señalados por la Secretaria de Comunicaciones de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 00049 de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido a los 22 días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Alcalde

*Proyectó: Luisa Julianna Tarazona Rodríguez – Director de Revisión Administrativo de Documentos
Revisó: María del Pilar Flórez Galvis – Secretaria de Gestión Humana
Revisó: Juan Carlos Pinto Lorza – Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.